

Héctor Salgado Banda, Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 80 primer párrafo y 100 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 3, 13 fracción II, 17 primer párrafo, 18 primer párrafo y 24 fracciones V, incisos a), b), c), d), e), g) y h) y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 10 y 90 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 3 fracciones II y V, 14 fracción III, y 25 fracción II del Reglamento del Servicio Civil de Carrera del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; así como en observancia a lo dispuesto por los artículos 2, 5, 6 fracción IV y 59 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; y

CONSIDERANDO

Los «Lineamientos Generales para la Administración de los Recursos Humanos adscritos a las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública Estatal», vigentes a partir del 01 de enero de 2022, se emiten con la finalidad de contar con un instrumento que regule la administración y el desarrollo del personal adscrito a las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública Estatal, buscando dotarlas del recurso humano que cuente con un perfil idóneo, capacitado, eficiente, honesto, con orientación al servicio y comprometido en el ejercicio de sus funciones.

En ese sentido, y al amparo de la negociación sindical correspondiente al año 2022, que se llevó a cabo entre el Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato y la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado de Guanajuato y Municipios, se acordó otorgar un incremento del 3% a las becas para los descendientes del personal laboral, correspondientes a los montos máximos mensuales establecidos para tal efecto en los Lineamientos Generales para la Administración de los Recursos Humanos adscritos a las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública Estatal.

En atención a lo manifestado, resulta necesario reformar las fracciones I, II y III, del artículo 77 de los citados Lineamientos, con el objeto de actualizar las cantidades que corresponden a las becas para descendientes de las personas servidoras públicas, y con ello contar con la normativa que dé sustento al cumplimiento del acuerdo pactado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato y la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado de Guanajuato y Municipios.

Por lo antes expuesto y con fundamento en las disposiciones previamente invocadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se **reforma** el artículo 77, fracciones I, II y III de los «**Lineamientos Generales para la Administración de los Recursos Humanos adscritos a las Dependencias, Entidades y Unidades de Apoyo de la Administración Pública Estatal**», para quedar como sigue:

«Beca ...

Artículo 77. Las personas servidoras...

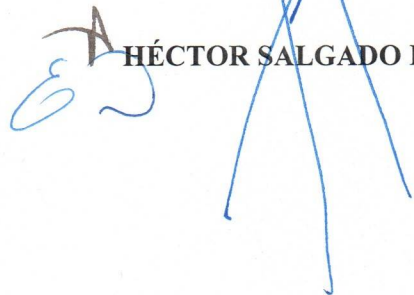
Dicho apoyo se...

- I. Primaria:** \$550.54 (Quinientos cincuenta pesos 54/100 M.N.);
- II. Secundaria:** \$819.94 (Ochocientos diecinueve pesos 94/100 M.N.); y
- III. Niveles medio y superior:** \$1,416.16 (Mil cuatrocientos dieciséis pesos 16/100 M.N.).»

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la sede de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, sita en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 21 de Enero de 2022.


HÉCTOR SALGADO BANDA